

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2014

Visto: El Expediente Interno nº 301/14 y

Considerando

La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha organizado en forma conjunta con la Oficina de la Mujer de Río Negro han organizado el "*Tercer encuentro anual de Oficinas de la Mujer de la Justicia Argentina*", a llevarse a cabo los próximos 18 y 19 de noviembre del corriente año en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

En las actividades programadas se analizarán los avances que en la materia se han dado en cada región durante el año en curso y se definirán líneas conjuntas de acción para el próximo año.

La Dra. Alicia E. C. Ruiz, Responsable de la Oficina de Género del Tribunal, no podrá participar por razones personales, por lo que propone la asistencia de la Secretaria Letrada Paula Viturro, quien oficia de nexo entre la oficina mencionada y las de otras jurisdicciones. Lo expuesto justifica la cobertura de los gastos que demande la asistencia de la Dra. Viturro al *Tercer encuentro anual de Oficinas de la Mujer de la Justicia Argentina*.

La Dirección General de Administración ha dispuesto, a través de las áreas correspondientes, las acciones tendientes a garantizar los traslados, alojamiento y viáticos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1. Encomendar** que la Secretaria Letrada Paula Viturro se desplace en comisión, en oportunidad de la realización del *Tercer encuentro anual de Oficinas de la Mujer de la Justicia Argentina*", a realizarse los días 18 y 19 de noviembre del corriente año en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.
- 2. Autorizar** a la Dirección General de Administración a la cobertura de los gastos en concepto de pasajes de ida y vuelta y

alojamiento de la Dra. Paula Viturro, imputables a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

3. **Autorizar** a la Dirección General de Administración al pago de los viáticos correspondientes conforme lo establecido por las Acordadas nº 11/2009 y 38/2014 –o aquella que regule la materia al momento de la realización del viaje–, imputables a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.
4. En el caso en que los montos que se otorguen por viáticos no resulten suficientes para cubrir las erogaciones que se produzcan en el curso de la comisión respectiva, el derecho a reintegro de los gastos realizados se limitará a un veinte por ciento (20 %) adicional a los viáticos asignados, requiriéndose la presentación de los comprobantes de pago correspondientes en facturas o tickets oficiales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Acordada nº 11/2009.
5. **Mandar** se registre y se dé a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente)

RESOLUCIÓN P/TSJ N° 41/2014

| |
|-----|
| aer |
| rgm |